

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CUI 680013107002-2014-00156 N.I. 5476

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	JAIRO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
BIEN JURÍDICO	VIDA E INTEGRIDAD PERSONAL
CÁRCEL	CPAMS GIRÓN
LEY	600 /2000
RADICADO	5476-2014-00156 1 cuaderno
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver la redención de pena en relación con el sentenciado **JAIRO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **84.068.455** de Maicao Guajira.

ANTECEDENTES

Mediante sentencia que profirió el 16 de julio de 2014, el Juzgado Décimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, condenó a JAIRO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, a la pena de **255 MESES 18 DÍAS DE PRISIÓN**, MULTA 2.850 SMLMV e INTERDICCIÓN DE DERECHOS Y FUNCIONES PÚBLICAS por el término de 138 meses, como coautor de los delitos de **HOMICIDIO EN PERSONA PROTEGIDA y CONCIERTO PARA DELINQUIR**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 30 de agosto de 2013, por lo que lleva privado de la libertad CIENTO DIECISÉIS MESES DIEZ DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el CPAMS GIRÓN** por este asunto.

PETICIÓN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Se allegan documentos para redención de pena con oficio 2023EE0063899¹, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena que expidió el CPAMS GIRÓN.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18778910	Oct a diciembre /22	608		
18801337	Enero /23	200		
	TOTAL	808		

Lo que le redime su dedicación intramuros UN MESES VEINTIÚN DÍAS DE PRISIÓN, que al sumar con las redenciones de pena que se le reconocieron de treinta y cuatro meses veinte días de prisión, arroja un total redimido de TREINTA Y SEIS MESES ONCE DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como buena-ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física y la redención de pena, se tiene una penalidad cumplida de CIENTO CINCUENTA Y DOS MESES VEINTIÚN DÍAS DE PRISIÓN.

¹ Que se envía por el correo electrónico el 14 de abril de 2023 e ingresa al Despacho el 26 de abril del mismo año.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- OTORGAR a JAIRO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 84.068.455 de Maicao Guajira, una redención de pena por trabajo de 1 MES 21 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído; para un total redimido de 36 MESES 11 DÍAS DE PRISIÓN.

SEGUNDO.- DECLARAR que JAIRO FERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ha cumplido una penalidad de 152 MESES 21 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena reconocida.

TERCERO.-ENTERAR a las partes que contra la presente decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
JUEZ